señor Alcalde Corregidor deste estado por
el qual manda no se llegue ni toque al pan
ni dineros del dicho posito hasta que su mrd venga
desta villa so ciertas penas el qual dicho
mandamiento les a sido notificado a todos los
dichos señores q.o y los señores Fran.co Perez
e Miguel Rodriguez Regidores lo obedecieron
y los demas señores oficiales que res
ponderan y respondiendo al dicho
ron que su mrd manda por su carta y re
mite el deshazer del pan de pobres
al q.o justicia desta villa y visto esto pa
ra deshazer el dicho pan tienen nombrado
al dicho p.o oliver para lo deshazer y an
si lo afirmar y teniendo consideracion
a que algunas personas desta
villa pretenden andres mym vezino des
ta villa se el de una panaderia sus
mrds mandan que los cinco panaderos
que ay para el bastimento de la repu
blica en sus suertes todos cinco y al que
le cupiere la suerte de la panade
ria la qual en su lugar entre el
dicho andres mym porque desde luego
lo nombran los dichos señores panadellan
mym fr.s a los dichos hordinarios d.o fr.s e
gregorio de t.o Regidores porque
los señores Fran.co Perez e Miguel Rodriguez
obedecieron el dicho mym no quieren ha
tar este negocio sino fuere presente
el señor Corregidor y estando pre
sente en el cabildo el dicho andres mym
acepto la dicha panaderia